



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Sección Segunda

Carrera 57 No 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales-CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2019

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2019 – 0252– 00
 ACCIONANTE: ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 ACCIONADAS: PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA –
 PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 VINCULADAS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia de 4 de junio de 2019, mediante la cual resolvió remitir por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá la acción de tutela de la referencia.

El señor Roy Leonardo Barreras Montealegre, en nombre propio, presentó acción de tutela contra la mesa directiva del Senado de la República por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y participación política, en el trámite del Proyecto de Acto Legislativo No. 5 de 2017 del Senado y 017 de 2017 de la Cámara de Representantes, *“Por medio de la cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2026-2026”*.

Por reunir los requisitos legales, se avoca el conocimiento de la solicitud, en consecuencia, se DISPONE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE contra la mesa directiva Senado de la República, incluida la Cámara de Representantes.
2. VINCULAR al presente trámite al señor Presidente de la República, al Señor Procurador General de la Nación, para que manifiesten lo que al respecto consideren.

3. Por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese su iniciación por el medio más expedito, así:

A la parte accionante por estado.

Al Presidente del Senado de la República y Presidente de la Cámara de Representantes, personalmente o por aviso para que ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que consideren (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

A los vinculados a la presente acción, señor Presidente de la República y señor Procurador General de la Nación, personalmente o por aviso para los mismos propósitos, dentro del término de 2 días (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

3. Solicítese del Presidente del Senado de la República y del Presidente de la Cámara de Representantes, que en el término de dos (2) días, rinda cada uno de ellos un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos y antecedentes relacionados con el trámite del proyecto de Acto Legislativo No. 5 de 2017 Senado y 017 de 2017 Cámara de Representantes, informes que, además, deben incluir:

El Senado de la República:

Certificación sobre el número de la totalidad de integrantes del Senado de la República, incluidos los que por diferentes razones no podían ser reemplazados, por estar suspendidos por orden judicial o por cualquier otra causa legal, o por haberseles aceptado impedimentos o recusaciones, en lo relacionado con el trámite de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo No. 5 de 2017 Senado y 017 de 2017 Cámara de Representantes, *“Por medio de la cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2026-2026”*.

La Cámara de Representantes:

Certificación sobre el número de la totalidad de integrantes de la Cámara de Representantes, incluidos los que por diferentes razones no podían ser reemplazados, por estar suspendidos por orden judicial o por cualquier otra causa legal, o por haberseles aceptado impedimentos o recusaciones, en lo relacionado con el trámite de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo No. 5 de 2017 Senado y 017 de 2017 Cámara de Representantes, *“Por medio de la cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2026-2026”*.

3.1 Solicítese del señor Presidente del Congreso de la República que informe a este Despacho si en el periodo legislativo 2019 se han radicado proyectos de acto legislativo para crear las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz, y en caso afirmativo, aportar copia de los mismos, con indicación del trámite surtido en la mencionada Corporación.

4. Por secretaría y a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicítese de todos los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de esta ciudad que informen de manera inmediata si en su Despacho cursa o cursó acción de tutela concerniente con el proyecto de Acto Legislativo No. 5 de 2017 (Senado) y 017 de 2017 (Cámara de Representantes), por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para el Congreso de la República. En caso de existir la acción, se sirvan aportar copia del fallo de primera y segunda instancia si los hubiere y si el mismo fue excluido o no de revisión por la Corte Constitucional.

5. Se tienen como pruebas los documentos aportados en la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la
providencia anterior, hoy **7 de junio de 2019** a las
8:00 a.m.

Secretaria

